

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE CÓRDOBA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS SOLICITUDES FORMULADAS AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 16 DE MAYO DE 2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2023 SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A PYME PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, CON SUJECIÓN A LAS BASES REGULADORAS ESTABLECIDAS POR LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO, DE 12 DE MAYO DE 2021.

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de Resolución de 16 de mayo de 2023, de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, por la que se convocan para el año 2023 subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a microempresas, pequeñas y medianas empresa para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante Resolución de convocatoria), con sujeción a las bases reguladoras establecidas por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, Orden de 12 de mayo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a PYME, para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, (en adelante Orden de bases reguladoras) y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 24 de mayo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Extracto de la Resolución de 16 de mayo, de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, por la que se convocan para el año 2023 subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a PYME para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con sujeción a las bases reguladoras establecidas por la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, de 12 de mayo de 2021.

El plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 26/06/2023. Dentro del citado plazo se presentaron en la provincia de Córdoba, 261 solicitudes.

SEGUNDO.- Finalizado dicho plazo y con carácter previo a la valoración de los proyectos, se procedió a la verificación del plazo de presentación de las mismas y del cumplimiento de los requisitos exigidos, requiriéndose, en su caso, para que se completaran las mismas, de conformidad con el artículo 13 del texto articulado aprobado por la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por la Orden de 20 de diciembre de 2019 (BOJA n.º 249, de 30 de diciembre) -en adelante Orden de bases tipo-. La Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en CÓRDOBA, por la que se procede al trámite de subsanación de las solicitudes de subvención formuladas, fue publicada mediante anuncio en el tablón de la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo a fecha de 12/07/2023.

Avd. de Chinales, parcela 26.
14071 Córdoba.
T: 957 015 800



MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ - DELEGADO/A TERRITORIAL		23/11/2023	PÁGINA 1/24
VERIFICACIÓN	BndJAS29FV7B6MB8B6GD889CYJ7RXR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El plazo para la presentación de la subsanación de la solicitudes de subvención formuladas, finalizó el día 26/07/2023.

TERCERO.- Conforme al artículo 17 del texto articulado aprobado por la Orden de bases tipo y al apartado 13 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras, el Centro de Prevención de Riesgos Laborales de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Córdoba (en adelante CPRL de Córdoba), emitió Resolución de publicación de la Propuesta Provisional de la Comisión de Valoración, mediante la cual se concedió un plazo de diez días para que las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes pudieran:

Alegar lo que estimaran pertinente

Reformular su solicitud siempre que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional fuera inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable

Comunicar su aceptación a la subvención propuesta

Aportar la documentación señalada en el apartado 15.a) de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras.

La propuesta provisional fue publicada el día 8/09/2023 en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de conformidad con lo dispuesto en el apartado 19.a) de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras.

El plazo para la presentación de alegaciones, reformulación de proyectos y aportación de la documentación acreditativa finalizó el 22/09/2023.

CUARTO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 del texto articulado aprobado por la Orden de bases tipo y en el apartado 13 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras, el CPRL de Córdoba realizó el análisis de las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia y así como la comprobación de la documentación aportada. A la vista de la documentación presentada y una vez revisada, cuando la misma no reunía en su totalidad los extremos y requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se cursaron requerimientos individuales a las entidades solicitantes, para que en el plazo máximo de 10 días subsanasen la referida documentación presentada.

QUINTO.- Del análisis de las alegaciones y documentación aportada durante el trámite de audiencia se concluye: VER ANEXO A.III ALEGACIONES.

SEXTO.- Una vez transcurrido el plazo para las alegaciones y de acreditación documental de las personas/entidades beneficiarias y suplentes, en virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 18 del texto articulado aprobado por la Orden de bases tipo y de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras, el CPRL de Córdoba emitió con fecha 26/10/2023, Propuesta Definitiva para la concesión de subvenciones al amparo de la Resolución de 16 de mayo de 2023, de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, por la que se convocan para el año 2023 subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a PYME para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con sujeción a las bases reguladoras establecidas por la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, de 12 de mayo de 2021.

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ - DELEGADO/A TERRITORIAL		23/11/2023	PÁGINA 2/24
VERIFICACIÓN	BndJAS29FV7B6MB8B6GD889CYJ7RXR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SÉPTIMO.- La anterior Propuesta Definitiva mencionada fue sometida a fiscalización de la Intervención Provincial de Córdoba de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, quedando fiscalizada de acuerdo con la normativa de aplicación con fecha 20/11/2023.

Ante los hechos constatados proceden los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Título VII del Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, regula las subvenciones que puedan otorgarse en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autónoma y sus Organismos Autónomos con cargo al presupuesto de la Comunidad. Asimismo, en base al Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y a la Orden de bases tipo, se aprueba la Orden de bases reguladoras. Todo ello en el marco de la legislación básica recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en CÓRDOBA es competente para resolver el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del texto articulado aprobado por la Orden de bases tipo y el apartado 13 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras, y todo ello en relación con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- El procedimiento de concesión de las subvenciones, se resuelve en régimen de concurrencia competitiva, según los ámbitos territoriales y funcionales establecidos en el apartado 2.d) de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios para la concesión de subvención según lo dispuesto en el apartado 12.a) de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras. De igual modo, se aplica lo establecido en el apartado 12.b) de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras, de priorización en caso de empate, si por aplicación de los criterios objetivos de valoración, se alcanzase la misma puntuación en dos o más solicitudes de un mismo ámbito de concurrencia, y no existiera crédito suficiente para atenderlas a todas.

Por otro lado, tenido en cuenta lo dispuesto en punto 2 del apartado 2.a) de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras, sólo serán subvencionables aquellos proyectos que por aplicación de los referidos criterios objetivos de valoración, determinados en el apartado 12.a) de los respectivos cuadros resumen de las bases reguladoras, obtengan en el criterio 1 una puntuación superior o igual a 1,20 puntos y una puntuación total, resultado de la suma de todos los criterios, superior o igual a 4 puntos.

Así mismo, según lo establecido en el punto 3 del apartado 2.a) de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras se han considerado como proyectos o actividades prioritarias, a los efectos de la determinación de la puntuación final prevista en el apartado 12 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases, aquellos que estén destinados a alguno de los riesgos o problemáticas en prevención de riesgos laborales contemplados en el punto 2 del resuelto Cuarto de la Resolución de convocatoria.

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ - DELEGADO/A TERRITORIAL		23/11/2023	PÁGINA 3/24
VERIFICACIÓN	BndJAS29FV7B6MB8B6GD889CYJ7RXR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- En conformidad con lo establecido en el apartado 5.i) de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras, las subvenciones a conceder en la presente convocatoria no podrá ser de tal cuantía que la subvención recibida por la entidad beneficiaria en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, que tengan la consideración de minimis, supere los límites máximos establecidos en los Reglamentos de exención adoptados por la Comisión sobre la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector correspondiente al que la entidad beneficiaria desarrolle su actividad, durante el período de los tres últimos ejercicios fiscales.

QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial, en el resuelto Noveno de la Resolución de convocatoria, se distribuyen las cuantías máximas de créditos fijadas en la convocatoria en función de los ámbitos territoriales y funcionales de competitividad.

Así mismo, se recoge que las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios fijados de las posiciones presupuestarias G/31C/77100 y G/31C/47300 del programa 3.1.C Seguridad, Salud y Relaciones Laborales, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del texto articulado aprobado por la Orden de bases tipo, la Propuesta Definitiva de Resolución no podrá superar las cuantías totales máximas de los créditos establecidos en la Resolución de convocatoria.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, y la Propuesta Definitiva del CPRL de Córdoba de fecha 26/10/2023, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a las personas/entidades solicitantes indicadas en los Anexos A.I y A.II, subvenciones para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el detalle y la cuantía económica que para cada persona/entidad se indica en dichos Anexos de relación de beneficiarias en la provincia de Córdoba para el año 2023, al amparo de la Resolución de convocatoria. El resto de solicitudes no relacionadas en citados anexos se consideran desestimadas.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución de concesión en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, disponible en la dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/servicios/anuncios.html> ,

sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, conforme a lo establecido en el apartado 19 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras.

TERCERO.- Las actividades subvencionadas deberán realizarse por las personas/entidades beneficiarias en el plazo de ejecución indicado en el punto 4.3 de los respectivos Anexo I para cada proyecto, a computar a partir de la fecha de inicio también reflejada en el punto 4.4 de dichos Anexo I. En el caso que la fecha indicada sea “FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN”, la fecha de inicio de la actividad será computará a partir de la fecha de publicación de la Resolución de Concesión en el tablón de anuncios de la web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de conformidad con lo previsto en el punto 4 del resuelto Cuarto de la Resolución de convocatoria.

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ - DELEGADO/A TERRITORIAL		23/11/2023	PÁGINA 4/24
VERIFICACIÓN	BndJAS29FV7B6MB8B6GD889CYJ7RXR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 24 de los respectivos cuadros resumen de las bases reguladoras, tras la publicación de la Resolución de concesión, el abono de la subvención se efectuará mediante un primer pago correspondiente al 50% del importe total de la cantidad concedida, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad, y con cargo al presupuesto del ejercicio corriente, en las posiciones presupuestarias: G/31C/47300 o G/31C/77100 del programa 3.1.C Seguridad, Salud y Relaciones Laborales, según la modalidad del proyecto subvencionado, ostentando este pago la forma de pago en firme con justificación diferida. La cantidad restante se librará, con cargo a las mismas posiciones presupuestarias: G/31C/47300 o G/31C/77100 del programa 3.1.C Seguridad, Salud y Relaciones Laborales, del ejercicio 2023, una vez finalizada la actividad o proyecto subvencionado y previa presentación por la entidad beneficiaria de los documentos justificativos que se especifican en el apartado 26 de los respectivos cuadro resumen y tras la comprobación técnica y documental de su ejecución.

QUINTO.- El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en los respectivos anexos A.I y A.II de la Resolución de concesión, sin que en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

SEXTO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de Resolución de concesión. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o a instancia de la entidad beneficiaria.

En el supuesto de que se obtenga de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en la Orden de bases reguladoras o en la presente Propuesta definitiva, se acordará la modificación de la Resolución de concesión, en los términos previstos en el artículo 28.2 del texto articulado.

Las personas/entidades beneficiarias de la subvención podrán instar del órgano concedente de la misma la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa o actuación para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de ejecución y de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio, deberá estar suficientemente justificado y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. Se adjuntará a dicho escrito una memoria explicativa en la que se detallen las modificaciones introducidas.

SÉPTIMO.- Conforme a lo estipulado en el artículo 24 del texto articulado aprobado por la Orden de bases tipo, las personas/entidades beneficiarias contempladas en los Anexos A.I y A.II quedan obligadas a:

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ - DELEGADO/A TERRITORIAL		23/11/2023	PÁGINA 5/24
VERIFICACIÓN	BndJAS29FV7B6MB8B6GD889CYJ7RXR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- a) Realizar la actividad o proyecto subvencionado en la forma, plazos y condiciones establecidas en las bases reguladoras, en la convocatoria y en la resolución de concesión. La actividad desarrollada deberá responder al programa presentado y aprobado.
- b) Justificar ante la Delegación Territorial competente en materia de Empleo en la provincia de Córdoba el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) Comunicar a la Delegación Territorial competente en materia de Empleo en la provincia de Córdoba la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables, registros específicos y los documentos contables derivados de esta subvención para que tengan reflejo separado en la contabilidad de la entidad beneficiaria a efectos de poder identificar debidamente los gastos y pagos realizados con cargo a la misma. Particularmente, los bienes inventariables subvencionados en los proyectos acogidos a la línea L1, deberán tener reflejo expreso en el apartado correspondiente al inmovilizado de la entidad beneficiaria, durante un período de al menos 5 años a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para presentar la justificación de la subvención concedida. Todo ello con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de 5 años a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario.
- h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Empleo, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En todo caso, se deberán hacer constar en la documentación generada y asociada a la ejecución del proyecto o actividad objeto de la subvención recibida que la misma ha sido subvencionada por la Consejería competente en materia de Empleo, debiendo quedar reflejo de esta circunstancia en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la entidad beneficiaria, el cual deberá estar disponible a los efectos de la comprobación, por los órganos gestores, del cumplimiento de las obligaciones previstas las bases reguladoras, o a los efectos de los procedimientos de control financiero de las que pudiera ser objeto la entidad beneficiaria respecto a la subvención concedida.
- i) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia.
- j) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia.

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ - DELEGADO/A TERRITORIAL		23/11/2023	PÁGINA 6/24
VERIFICACIÓN	BndJAS29FV7B6MB8B6GD889CYJ7RXR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 del texto articulado de la Orden de bases tipo, y particularmente en el caso de los proyectos subvencionados que incluyan la sustitución de equipos o maquinaria existente, al amparo de lo contemplado en el apartado 2.a) del cuadro resumen de la línea L1, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos en los nuevos equipos y/o maquinaria subvencionada para los que no se aporte en la justificación el correspondiente certificado de destrucción o achatarramiento, por empresa autorizada en gestión de residuos, de los equipos y/o máquinas sustituidas.
- l) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período estipulado, en el que la subvención es susceptible de control, de 5 años a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario.
- m) Destinar la subvención concedida a la actividad y finalidad para la que expresamente se solicitó y concedió.
- n) Facilitar el acceso del personal técnico funcionario del CPRL de Córdoba a los centros de trabajo y a las instalaciones de las entidades beneficiarias, a fin de que puedan comprobar el cumplimiento de las obligaciones previstas las bases reguladoras, en relación a la actividad subvencionada.
- o) Usar un lenguaje no sexista y no discriminatorio en toda actuación o actividad que se desarrolle, de tal manera que todos los materiales, imágenes y documentación generada evitará cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar los valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

OCTAVO.- En aplicación de lo previsto en Real Decreto 448/2020, de 10 de marzo, sobre caracterización y registro de la maquinaria agrícola, los equipos de trabajo subvencionados en las actividades y proyectos que contemplen inversiones dirigidas a la incorporación de medidas especificadas en la planificación preventiva de la empresa que sean objeto de inscripción, deberán inscribirse en el correspondiente Registro Oficial de Maquinaria Agrícola.

NOVENO.- Conforme a lo estipulado en el apartado 26 de los respectivos cuadros resumen, las personas/entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas, a efectos de justificación, a aportar ante la Delegación Territorial competente en materia de Empleo en la provincia de Córdoba, en un plazo de tres meses, contados a partir de la finalización de la actividad, la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del texto articulado de la Orden de bases tipo, y particularmente se deberá presentar:

- a) Una memoria de actuación justificativa, firmada por la persona solicitante, del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas en los aspectos técnicos y económicos, así como el grado consecución de los objetivos previstos. Así mismo, en esta memoria se deberán recoger, en su caso, las actividades desarrolladas en materia de igualdad de género y/o de atención a la discapacidad.
- b) Resultados de los trabajos y documentación generada con la subvención concedida, entre la que se deberá encontrar, entre otra y en su caso, las declaraciones de conformidad de las máquinas, equipos, etc, subvencionados, manuales de instrucciones, documentos justificativos de la implementación del proyecto en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa, incluida la acreditación de la información y formación recibida por las personas trabajadoras afectadas por el proyecto subvencionado.
- c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
1. Una relación clasificada y numerada de los gastos e inversiones de la actividad, firmada por quien solicita y acorde con las partidas detalladas en el presupuesto aceptado por la Junta Andalucía y con la resolución de concesión de la subvención; con identificación la persona acreedora y del número de

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ - DELEGADO/A TERRITORIAL		23/11/2023	PÁGINA 7/24
VERIFICACIÓN	BndJAS29FV7B6MB8B6GD889CYJ7RXR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y número de asiento contable. Asimismo se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del presupuesto aceptado.

2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. En el caso de las facturas y de los documentos sustitutivos de las mismas, su expedición deberá ajustarse, asimismo, al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

No se admitirán pagos en efectivo a una misma persona acreedora por importe igual o superior a 1.000 euros.

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se presentará relación detallada de dichos ingresos o subvenciones con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. En todo caso, los justificantes deberán estar validados y estampillados a efectos del oportuno control de la concurrencia de subvenciones.

4. Número de asiento contable correspondiente al importe del primer o único desembolso de la subvención concedida por la Administración de la Junta de Andalucía, según corresponda, conforme a la previsión de estas bases reguladoras.

d) En su caso, se aportara certificación de destrucción o achatarramiento, por empresa autorizada en gestión de residuos, de los equipos y/o máquinas sustituidas.

e) Así mismo se aportará material fotográfico acreditativo de la ejecución de la actividad subvencionada, anterior, si procede, y posterior a la ejecución.

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

De acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

DÉCIMO.- El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas se regirá por lo dispuesto en los artículos 125, 126 y 127 del Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, por lo dispuesto en el artículo 28 del texto articulado aprobado por la Orden de bases tipo y con lo indicado en el apartado 27 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

En Córdoba a fecha de la firma electrónica

LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO
Fdo.: María Dolores Gálvez Páez

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ - DELEGADO/A TERRITORIAL		23/11/2023	PÁGINA 8/24
VERIFICACIÓN	BndJAS29FV7B6MB8B6GD889CYJ7RXR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXOS A LA RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE CÓRDOBA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS SOLICITUDES FORMULADAS AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 16 DE MAYO DE 2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2023 SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A PYME PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, CON SUJECCIÓN A LAS BASES REGULADORAS ESTABLECIDAS POR LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO, DE 12 DE MAYO DE 2021.

ANEXO A.I: RELACIÓN DE PERSONAS/ENTIDADES BENEFICIARIAS EN LA LINEA 1-SUBVENCIONES A PYME PARA EL FOMENTO DE LAS INVERSIONES EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, A CONCEDER CON CARGO AL CRÉDITO DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA G/31C/77100, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

ANEXO A.II: RELACIÓN DE PERSONAS/ENTIDADES BENEFICIARIAS EN LA LINEA 2-SUBVENCIONES A PYME PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DE MEJORA DE LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, A CONCEDER CON CARGO AL CRÉDITO DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA G/31C/47300, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

ANEXO A.III: ALEGACIONES

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ - DELEGADO/A TERRITORIAL		23/11/2023	PÁGINA 9/24
VERIFICACIÓN	BndJAS29FV7B6MB8B6GD889CYJ7RXR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO A.I RELACIÓN DE PERSONAS/ENTIDADES BENEFICIARIAS EN LA LINEA 1-SUBVENCIONES A PYME PARA EL FOMENTO DE LAS INVERSIONES EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, A CONCEDER CON CARGO AL CRÉDITO DE LA POSICIÓN PRESUPUESTARIA G/31C/77100/14, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

EXPEDIENTE	CIF/NIF	NOMBRE ENTIDAD/ SOLICITANTE	TITULO DEL PROYECTO	CONC.	PRESUPUESTO ACEPTADO (EUROS)	% SUBV SUBV	SUBVENCIÓN PROPUESTA (EUROS)	2023 1º PAGO (EUROS)	2024 2º PAGO (EUROS)	TOTAL PUNTOS	PLAZO EJEC (MES)	FECHA INICIO(*)	OBSERVACIONES A LA CONCESIÓN
PL1232023CO 000000159	B14557599	RESIDENCIA VIRGEN DE LUNA SL	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA MEJORA DE LA ERGONOMÍA DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA. - CARRO DE LAVADO HIDRÁULICO - CAMAS ARTICULADAS CON CARRO ELEVADOR - GRÚA DE BIPEDESTACIÓN	-1.F	8.973,41	75,00	6.730,06	3.365,03	3.365,03	7,05	9	F. RES	EL PRESUPUESTO ACEPTADO SE REDUCE, RESPECTO DEL PRESUPUESTO SOLICITADO, COMO CONSECUENCIA DE QUE LA PERSONA SOLICITANTE INCLUYÓ EL IVA ADICIONÁNDOLO A LA BASE IMPONIBLE DE EQUIPOS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN, POR IMPORTE DE 1.751,52 €. LA SUBVENCIÓN PROPUESTA SE REDUCE EN 1.313,64 €, RESPECTO DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA CONSECUENTEMENTE A LA REDUCCIÓN DEL PRESUPUESTO ACEPTADO SOBRE EL PRESUPUESTO SOLICITADO.
PL1232023CO 000000006	G14092464	FUNDACIÓN LOS ANGELES	ADQUISICIÓN DE GRÚAS DE BIPEDESTACIÓN Y TRANSFERENCIA	-1.F	2.111,23	75,00	1.583,42	791,71	791,71	6,98	9	F. RES	EL PRESUPUESTO ACEPTADO SE REDUCE, RESPECTO DEL PRESUPUESTO SOLICITADO, COMO CONSECUENCIA DE QUE LA PERSONA SOLICITANTE INCLUYÓ EL IVA ADICIONÁNDOLO A LA BASE IMPONIBLE DE EQUIPOS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN, POR IMPORTE DE 211,12 €. LA SUBVENCIÓN PROPUESTA SE REDUCE EN 158,34 €, RESPECTO DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA CONSECUENTEMENTE A LA REDUCCIÓN DEL PRESUPUESTO ACEPTADO SOBRE EL PRESUPUESTO SOLICITADO.
PL1232023CO 000000010	B14432488	MONTILLANA DEL MÁRMOL SL	ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE CORTINA DE ASPIRACIÓN EN SECO DE POLVO	-1.1	11.990,00	75,00	8.992,50	4.496,25	4.496,25	6,75	6	F. RES	
PL1232023CO 000000186	B14461891	HOGAR FRATER SL	ADQUISICIÓN DE UNA GRÚA CON BÁSCULA Y DE 10 CAMAS ARTICULADAS	-1.F	14.556,76	75,00	10.917,57	5.458,78	5.458,79	6,68	9	26/06/2023	



PL1232023CO 000000020	B56086622	AD BATH INNOVA SL	ADQUISICIÓN DE CANTEADORA PARA SUSTITUCIÓN DE ANTIGUA.	-1.A	35.000,00	42,86	15.000,00	7.500,00	7.500,00	6,31	9	F. RES	EL PRESUPUESTO ACEPTADO SE REDUCE RESPECTO DEL PRESUPUESTO SOLICITADO, COMO CONSECUENCIA DE QUE LA PERSONA SOLICITANTE INCLUYÓ EL IVA ADICIONANDOLO A LA BASE IMPONIBLE DE EQUIPOS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN, POR IMPORTE DE 2.932,65 €.
PL1232023CO 000000148	R1400004F	PROVINCIA DE SAN RAFAEL CURIA PROVINCIAL	ADQUISICIÓN DE CAMAS ARTICULADAS CON CARRO ELEVADOR PARA RESIDENCIA DE MAYORES	-1.F	13.965,00	75,00	10.473,75	5.236,87	5.236,88	6,30	9	23/06/2023	LA SUBVENCIÓN PROPUESTA SE REDUCE EN 2.199,49 €, RESPECTO DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA CONSECUENTEMENTE A LA REDUCCIÓN DEL PRESUPUESTO ACEPTADO SOBRE EL PRESUPUESTO SOLICITADO.
PL1232023CO 000000040	**4*76*2*	OBREGÓN MÉNDEZ, FRANCISCO	SUSTITUCIÓN DE ESQUADRADORA ANTIGUA POR ADQUISICIÓN DE NUEVA	-1.A	36.840,00	40,72	15.000,00	7.500,00	7.500,00	5,98	9	F. RES	
PL1232023CO 000000238	F14060685	EL YATE SDAD COOP ANDALUZA	ADQUISICIÓN DE 13 CAMAS ULTRABAJAS CON ELEVACIÓN, 2 EXOQUELETOS, 2 TABLAS DE TRANSFERENCIA, 2 BÁSCULAS DE PLATAFORMA Y 1 DESFIBRILADOR.	-1.F- I.C	19.887,72	74,90	14.895,91	7.447,95	7.447,96	5,93	9	F. RES	
PL1232023CO 000000100	A04046868	FRANCISCO JOSE SÁNCHEZ FERNÁNDEZ SAU	INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA LA SOPORTACIÓN DE LÍNEAS DE VIDA HORIZONTALES Y LA INSTALACIÓN DE LAS PROPIAS LÍNEAS DE VIDA HORIZONTALES.	-1.G	14.125,50	75,00	10.594,12	5.297,06	5.297,06	5,93	9	F. RES	
PL1232023CO 000000137	G14033484	FUNDACIÓN JUAN CRISÓSTOMO MANGAS	ADQUISICIÓN DE GRÚA DE PERSONA CON SU ARNÉS, 3 SILLAS DE BAÑO, MESA ELEVADORA PARA MANEJO DE GRANDES OLLAS EN COCINA E INSTALACIÓN DE PASAMANOS.	-1.G- I.F-I.E	8.487,00	75,00	6.365,25	3.182,62	3.182,63	5,93	9	F. RES	
PL1232023CO 000000171	B14636278	HIJOS DE MIGUEL ESCRIBANO SL	ADQUISICIÓN DE CARRETILLA ELEVADORA	-1.F	25.850,00	58,03	15.000,00	7.500,00	7.500,00	5,71	9	F. RES	



PL1232023CO 000000183	B14531271	GRUPO ACB COMPONENTS SL	SUSTITUIR CNC	-1.A	85.500,00	16,37	14.000,00	7.000,00	7.000,00	5,70	9	26/06/2023	
PL1232023CO 000000093	B14961122	SERVICIOS Y MANTENIMIE NTOS LA VEMPILLA SL	INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA LA SOPORTACIÓN DE LÍNEAS DE VIDA HORIZONTALES Y LA INSTALACIÓN DE LAS PROPIAS LÍNEAS DE VIDA HORIZONTALES	-1.G	13.361,72	75,00	10.021,29	5.010,64	5.010,65	5,68	9	F. RES	EL PRESUPUESTO ACEPTADO SE REDUCE, RESPECTO DEL PRESUPUESTO SOLICITADO, COMO CONSECUENCIA DE QUE EL SOLICITANTE INDICÓ UNA CANTIDAD SUPERIOR A LA REALMENTE CONSTATADA EN LA FACTURA PROFORMA POR UN IMPORTE DE 763.78 €. LA SUBVENCIÓN PROPUESTA SE REDUCE EN 572,83 €, RESPECTO DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA, CONSECUENTEMENTE A LA REDUCCIÓN DEL PRESUPUESTO ACEPTADO SOBRE EL PRESUPUESTO SOLICITADO.
PL1232023CO 000000044	*40*6**8*	ORTEGA CALVILLO, DAVID	ENCOLADORA CANTOS,	-1.A	35.000,00	42,86	15.000,00	7.500,00	7.500,00	5,66	9	21/06/2023	
PL1232023CO 000000178	J56002330	AUTOMÓVILE S RUBIO ARROYO SCP	ADQUISICIÓN DE ELEVADOR MÓVIL DE UNA COLUMNA	-1.F	3.150,00	60,00	1.890,00	945,00	945,00	5,65	9	F. RES	
PL1232023CO 000000118	B14674519	FABRICADOS HUERTA SL	ADQUISICIÓN DE UN ARMARIO CON EXTRACTOR, UN BRAZO EXTRACTOR, SENSORES DE PARO AUTOMÁTICO EN PRENSA Y ADAPTACIONES DE PORTONES VERTICALES.	-1.- 1.B	11.463,09	75,00	8.597,32	4.298,66	4.298,66	5,65	9	F. RES	EL PRESUPUESTO ACEPTADO SE REDUCE, RESPECTO DEL PRESUPUESTO SOLICITADO, COMO CONSECUENCIA DE QUE LA PERSONA SOLICITANTE INCLUYÓ EQUIPOS/MAQUINARIA, LAS CUALES NO SON BIENES OBJETO DE SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 1.137,84 € (NO SE SUBVENCIÓN: SILLAS ERGONÓMICAS). LA SUBVENCIÓN PROPUESTA SE REDUCE EN 853,38 €, RESPECTO DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA, CONSECUENTEMENTE A LA REDUCCIÓN DEL PRESUPUESTO ACEPTADO SOBRE EL PRESUPUESTO SOLICITADO.
PL1232023CO 000000004	B14601975	FÁBRICA DE MUEBLES INFALU SL	INGLETADORA.	-1.A	12.000,00	75,00	9.000,00	4.500,00	4.500,00	5,60	9	F. RES	
PL1232023CO 000000031	B14488852	MUEBLES MUCOR SL	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA NUEVA (COMPRESOR, ESCUADRADORA Y TRANSPALETA)	-1.A	18.079,52	65,00	11.751,69	5.875,84	5.875,85	5,50	1	20/06/2023	
PL1232023CO 000000061	**86*209*	MONTES SOLDADO,	ADQUISICIÓN DE UNA TRITURADORA DE RESTOS DE	-1.-H- I.F	23.773,16	60,00	14.263,90	7.131,95	7.131,95	5,40	9	F. RES	



PL1232023CO 000000234	B14539613	GREGORIO	PODA, UNA PALA CARGADORA Y DOS DISPOSITIVOS AVISADORES DE VUELCO	-1.G-1I	27.114,88	55,32	15.000,00	7.500,00	7.500,00	5,29	9	F. RES	
PL1232023CO 000000107	B56003387	GREEN COLD SISTEMAS INDUSTRIALE S SL	NUEVO SISTEMA DE CARGA DE GAS	-1.F	28.900,00	48,44	14.000,00	7.000,00	7.000,00	5,25	9	23/06/2023	
PL1232023CO 000000236	B14999528	ACEITES PRIETO REINA SL	ADQUISICIÓN DE 1 CARRETILLA ELEVADORA Y DE 1 EQUIPO GENERADOR DE OZONO POR AGUA.	-1.- I F	15.380,00	75,00	11.535,00	5.767,50	5.767,50	5,20	9	F. RES	
PL1232023CO 000000173	B14410294	VICENTE CASTRO GALBIS SL	ADQUISICIÓN DE ELEVADOR DE VEHÍCULOS	-1.F	2.995,00	75,00	2.246,25	1.123,12	1.123,13	5,20	9	F. RES	
PL1232023CO 000000172	*0*48**4*	MADUEÑO JURADO, JOSE RAFAEL	ADQUISICIÓN DE DOS INGLETADORAS, FREGADORA INDUSTRIAL Y DE APILADOR HIDRÁULICO Y MÓDULO DE ALMACENAJE	-1.F- 1.E-1.A	19.868,96	75,00	14.901,72	7.450,86	7.450,86	5,10	9	F. RES	
PL1232023CO 000000218	B14976765	VISOBATH SL	ADQUISICIÓN DE DESFIBRILADOR	-1.C	2.100,00	71,43	1.500,00	750,00	750,00	5,06	9	F. RES	
PL1232023CO 000000194	34**9**6*	PÉREZ RUIZ, ANTONIO	SUSTITUCIÓN CON ACHATARRAMIENTO DE ATOMIZADOR, ADQUISICIÓN DE TRITURADORA "SERRAT SPRINTER" Y DE DISPOSITIVO AVISADOR ANTIVUELCO "INCLISAFE".	-1.H- 1.F-1.A	29.550,00	50,76	14.999,01	7.499,50	7.499,51	5,03	9	F. RES	
PL1232023CO 000000025	G14035349	FUNDACIÓN SOCIAL STMO	ADQUISICIÓN DE DOS CARROS ERGONOMÍCOS PARA EL	-1.F	3.043,80	73,31	2.231,40	1.115,70	1.115,70	4,85	9	F. RES	EL PRESUPUESTO ACEPTADO SE REDUCE, RESPECTO DEL PRESUPUESTO SOLICITADO,



ANEXO A.II: RELACIÓN DE PERSONAS/ENTIDADES BENEFICIARIAS EN LA LINEA 2-SUBVENCIONES A PYME PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DE MEJORA DE LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, A CONCEDER CON CARGO AL CRÉDITO DE LA POSICIÓN PRESUPUESTARIA G/31C/47300/14, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

EXPEDIENTE	CIF/NIF	NOMBRE ENTIDAD/ SOLICITANTE	TITULO DEL PROYECTO	CONC	PRESUPUESTO ACEPTADO (EUROS)	% SUBV	SUBVENCIÓN PROPUESTA (EUROS)	2023 1º PAGO (EUROS)	2024 2º PAGO (EUROS)	TOTAL PUNTOS	PLAZO EJEC (MES)	FECHA INICIO(*)	OBSERVACIONES A LA CONCESIÓN
PL2232023CO 000000001	B72811094	RLC FOTOVOLTAICA SL	DIAGNÓSTICO, DISEÑO, DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES SEGÚN LOS REQUISITOS DE LA NORMA ISO 45001:2018	-2.C	10.062,00	75,00	7.546,50	3.773,25	3.773,25	4,70	12	F. RES	
PL2232023CO 000000014	B56021249	INDUSTRIA CORDOBESA DEL FRÍO FRICOLD, SL	IMPLANTACIÓN DE CERTIFICACIÓN ISO	-2.C	14.850,00	66,78	9.916,83	4.958,41	4.958,42	4,45	12	F. RES	EL PRESUPUESTO ACEPTADO SE REDUCE RESPECTO DEL PRESUPUESTO SOLICITADO, COMO CONSECUENCIA DE QUE LA PERSONA SOLICITANTE INCLUYO EL IVA ADICIONÁNDOLO A LA BASE IMPONIBLE OBJETO DE LA SUBVENCIÓN, POR IMPORTE DE 3.118,50 €.
PL2232023CO 000000002	B14373476	MESONES ARTES GRÁFICAS SL	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJO SEGÚN NORMA UNE EN ISO 45001:2018.	-2.C	11.500,00	75,00	8.625,00	4.312,50	4.312,50	4,20	12	F. RES	LA SUBVENCIÓN PROPUESTA SE REDUCE EN 2.083,17 €, RESPECTO DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA, CONSECUENTEMENTE A LA REDUCCIÓN DEL PRESUPUESTO ACEPTADO SOBRE EL PRESUPUESTO SOLICITADO.



PL2232023CO 000000006	B14859912	ISOTANK IBÉRICA SL	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES BASADOS EN LA ISO 45001:2018	-2.C	8.042,00	75,00	6.031,50	3.015,75	3.015,75	4,05	8	F.RES	
TOTAL SOL: 4				TOTA LES:	44.454,00		32.119,83	16.059,91	16.059,92				

ANEXO A.III ALEGACIONES

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	ALEGACIÓN	DICTAMEN	RESULTADO
PL12023CO0012	LUIS MANUEL RUIZ PEREZ	MUESTRA DESACUERDO CON LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN EL APARTADO C1 DE LA VALORACIÓN.	Respecto del apartado C1 de la Valoración, el proyecto planteado este adolece de: insuficiente descripción de la metodología aplicada para la evaluación de riesgos, no se hace mención a accidentes o incidentes acontecidos en la empresa, existe déficit en la descripción de las soluciones alternativas aplicables y en la justificación de la solución adoptada.	NO ADMITIR ALEGACIÓN
PL12023CO0022	AGROSERVICIOS VIRGEN DE LA SIERRA	MUESTRA DESACUERDO CON LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN EL APARTADO C1 DE LA VALORACIÓN.	Respecto del apartado C1 de la Valoración, el proyecto planteado este adolece de: insuficiente descripción de la metodología aplicada para la evaluación de riesgos, no se hace mención a accidentes o incidentes acontecidos en la empresa, existe déficit en la descripción de las soluciones alternativas aplicables y en la justificación de la solución adoptada.	NO ADMITIR ALEGACIÓN
PL12023CO0033	MANUEL LOPERA LOPERA	MUESTRA DESACUERDO CON LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN LOS APARTADOS C1 Y C1.1 DE LA VALORACIÓN.	Respecto del apartado C1 de la Valoración, el proyecto planteado este adolece de: insuficiente descripción de la metodología aplicada para la evaluación de riesgos, no se hace mención a accidentes o incidentes acontecidos en la empresa, existe déficit en la descripción de las soluciones alternativas aplicables y en la justificación de la solución adoptada. Respecto del apartado C1.1 de la Valoración, el proyecto planteado no tiene cabida dentro de los supuestos prioritarios habilitados en la convocatoria	NO ADMITIR ALEGACIÓN
PL12023CO0034	MARCELO ROMERO PORTOCARRERO DEL CASTILLO	MUESTRA DESACUERDO CON LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN LOS APARTADOS C1 Y C3 DE LA VALORACIÓN.	Respecto del apartado C1 de la Valoración, el proyecto planteado este adolece de: insuficiente descripción de la metodología aplicada para la evaluación de riesgos, no se hace mención a accidentes o incidentes acontecidos en la empresa, existe déficit en la descripción de las soluciones alternativas aplicables y en la justificación de la solución adoptada. Respecto del apartado C3 de la Valoración, la puntuación que las Bases Reguladoras contemplan para proyectos donde la aportación del solicitante sea igual al 25% del presupuesto aprobado, es de cero puntos. Las puntuaciones otorgadas en el apartado C1 de la Valoración, inferiores a 1,2 suponen la desestimación por no ser subvencionable el proyecto presentado con independencia de la puntuación total obtenida en la Valoración global.	NO ADMITIR ALEGACIÓN
PL12023CO0037	FRANCISCO ANTONIO CASADO LOLLANO	MUESTRA DESACUERDO CON LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN LOS APARTADOS C1 Y C1.1 DE LA VALORACIÓN.	Respecto del apartado C1 de la Valoración, el proyecto planteado este adolece de: insuficiente descripción de la metodología aplicada para la evaluación de riesgos, no se hace mención a accidentes o incidentes acontecidos en la empresa, existe déficit en la descripción de las soluciones alternativas aplicables y en la justificación de la solución adoptada. Respecto del apartado C1.1 de la Valoración, el proyecto planteado no tiene cabida dentro de los supuestos prioritarios habilitados en la convocatoria	NO ADMITIR ALEGACIÓN
PL12023CO0046	MANUEL CABALLERO MARIN	MUESTRA DESACUERDO CON LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN EL APARTADO C1 DE LA VALORACIÓN.	Respecto del apartado C1 de la Valoración, el proyecto planteado este adolece de: insuficiente descripción de la metodología aplicada para la evaluación de riesgos, no se hace mención a accidentes o incidentes acontecidos en la empresa, existe déficit en la descripción de las soluciones alternativas aplicables y en la justificación de la solución adoptada. Las puntuaciones otorgadas en el apartado C1 de la Valoración, inferiores a 1,2 suponen la desestimación por no ser subvencionable el proyecto presentado con independencia de la puntuación total obtenida en la Valoración global.	NO ADMITIR ALEGACIÓN

ANEXO A.III ALEGACIONES

PL12023CO0059	ANTONIO LOPERA RAMIREZ	MUESTRA DESACUERDO CON LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN LOS APARTADOS C1 Y C7 DE LA VALORACIÓN.	Respecto del apartado C1 de la Valoración, el proyecto planteado este adolece de: insuficiente descripción de la metodología aplicada para la evaluación de riesgos, no se hace mención a accidentes o incidentes acontecidos en la empresa, existe déficit en la descripción de las soluciones alternativas aplicables y en la justificación de la solución adoptada. Respecto del apartado C7 de la Valoración, en el apartado correspondiente de la solicitud no se describen los puestos del centro de trabajo objeto de necesidad de adaptación desde la perspectiva de género, así como las medidas preventivas específicas a implementar para las que se solicita la subvención. Las puntuaciones otorgadas en el apartado C1 de la Valoración, inferiores a 1,2 suponen la desestimación por no ser subvencionable el proyecto presentado con independencia de la puntuación total obtenida en la Valoración global.	NO ADMITIR ALEGACIÓN
PL12023CO0063	JUAN ANTONIO MORENO ORTIZ	MUESTRA DESACUERDO CON LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN LOS APARTADOS C1, C7 Y C11 DE LA VALORACIÓN.	Respecto del apartado C1 de la Valoración, el proyecto planteado este adolece de: insuficiente identificación de los riesgos a controlar, escasa descripción de la metodología aplicada para la evaluación de riesgos, no se hace mención a accidentes o incidentes acontecidos en la empresa, existe déficit en la descripción de las soluciones alternativas aplicables y en la justificación de la solución adoptada. Respecto del apartado C7 de la Valoración, en el apartado correspondiente de la solicitud no se describen los puestos del centro de trabajo objeto de necesidad de adaptación desde la perspectiva de género, así como las medidas preventivas específicas a implementar para las que se solicita la subvención. Respecto del apartado C11 de la Valoración, el proyecto planteado no tiene cabida dentro de los supuestos prioritarios habilitados en la convocatoria. Las puntuaciones otorgadas en el apartado C1 de la Valoración, inferiores a 1,2 suponen la desestimación por no ser subvencionable el proyecto presentado con independencia de la puntuación total obtenida en la Valoración global.	NO ADMITIR ALEGACIÓN
PL12023CO0065	JOSE ANTONIO CASTRO LUQUE	MUESTRA DESACUERDO CON LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN EL APARTADO C1 DE LA VALORACIÓN.	Respecto del apartado C1 de la Valoración, el proyecto planteado este adolece de: insuficiente identificación de los riesgos a controlar, escasa descripción de la metodología aplicada para la evaluación de riesgos, no se hace mención a accidentes o incidentes acontecidos en la empresa, existe déficit en la descripción de las soluciones alternativas aplicables y en la justificación de la solución adoptada. La puntuaciones otorgadas en el apartado C1 de la Valoración, inferiores a 1,2 suponen la desestimación por no ser subvencionable el proyecto presentado con independencia de la puntuación total obtenida en la Valoración global.	NO ADMITIR ALEGACIÓN
PL12023CO0067	MOLINO DEL CASTILLO CB	MUESTRA DESACUERDO CON EL PRESUPUESTO APROBADO Y CON LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN EL APARTADO C11 DE LA VALORACIÓN.	Respecto del presupuesto aceptado, existe una reducción en relación al solicitado por rebasar el límite MINIMIS, ya que el solicitante recibió ayudas que computan a minimis en los dos últimos ejercicios. Respecto del apartado C11 de la Valoración, el proyecto planteado no tiene cabida dentro de los supuestos prioritarios habilitados en la convocatoria	NO ADMITIR ALEGACIÓN
PL12023CO0071	RESIDENCIAL PUERTA DE FUENGIROLA SL	PRESENTA UN FORMULARIO PEG Y NO CONCRETA ALEGACIÓN ALGUNA	La puntuaciones otorgadas en el apartado C1 de la Valoración, inferiores a 1,2 suponen la desestimación por no ser subvencionable el proyecto presentado con independencia de la puntuación total obtenida en la Valoración global.	NO ADMITIR ALEGACIÓN
PL12023CO0087	GRAFIAUTO HNOS LORENTE SL	PRESENTA UN FORMULARIO ANEXO II Y NO CONCRETA ALEGACIÓN ALGUNA	La puntuaciones otorgadas en el apartado C1 de la Valoración, inferiores a 1,2 suponen la desestimación por no ser subvencionable el proyecto presentado con independencia de la puntuación total obtenida en la Valoración global.	NO ADMITIR ALEGACIÓN

ANEXO A.III ALEGACIONES

PL12023C00097	JUAN CARLOS CABALLERO CABELLO	MUESTRA DESACUERDO CON LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN LOS APARTADOS C1 Y C11 DE LA VALORACIÓN.	Respecto del apartado C1 de la Valoración, el proyecto planteado este adolece de: insuficiente descripción de la metodología aplicada para la evaluación de riesgos, no se hace mención a accidentes o incidentes acontecidos en la empresa, existe déficit en la descripción de las soluciones alternativas aplicables y en la justificación de la solución adoptada. Respecto del apartado C11 de la Valoración, el proyecto planteado no tiene cabida dentro de los supuestos prioritarios habilitados en la convocatoria.	NO ADMITIR ALEGACIÓN
PL12023C00098	NEOPREN CAUCHO SA	MUESTRA DESACUERDO CON LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN EL APARTADO C1 DE LA VALORACIÓN.	Respecto del apartado C1 de la Valoración, el proyecto planteado este adolece de: insuficiente descripción de la metodología aplicada para la evaluación de riesgos, no se hace mención a accidentes o incidentes acontecidos en la empresa, existe déficit en la descripción de las soluciones alternativas aplicables y en la justificación de la solución adoptada.	NO ADMITIR ALEGACIÓN
PL12023C00102	ANTONIO CABALLERO RAMIREZ	MUESTRA DESACUERDO CON LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN EL APARTADO C1 DE LA VALORACIÓN.	Respecto del apartado C1 de la Valoración, el proyecto planteado este adolece de: insuficiente descripción de la metodología aplicada para la evaluación de riesgos, no se hace mención a accidentes o incidentes acontecidos en la empresa, existe déficit en la descripción de las soluciones alternativas aplicables y en la justificación de la solución adoptada.	NO ADMITIR ALEGACIÓN
PL12023C00103	PABLO LUIS MARÍN BENITEZ	MUESTRA DESACUERDO CON LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN EL APARTADO C1 DE LA VALORACIÓN.	Respecto del apartado C1 de la Valoración, el proyecto planteado este adolece de: insuficiente descripción de la metodología aplicada para la evaluación de riesgos, no se hace mención a accidentes o incidentes acontecidos en la empresa, existe déficit en la descripción de las soluciones alternativas aplicables y en la justificación de la solución adoptada.	NO ADMITIR ALEGACIÓN
PL12023C00105	AGRÍCOLA MONTE LA MATA SL	MUESTRA DESACUERDO CON LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN EL APARTADO C1 DE LA VALORACIÓN.	Respecto del apartado C1 de la Valoración, el proyecto planteado este adolece de: insuficiente descripción de la metodología aplicada para la evaluación de riesgos, no se hace mención a accidentes o incidentes acontecidos en la empresa, existe déficit en la descripción de las soluciones alternativas aplicables y en la justificación de la solución adoptada. Las puntuaciones otorgadas en el apartado C1 de la Valoración, inferiores a 1,2 suponen la desestimación por no ser subvencionable el proyecto presentado con independencia de la puntuación total obtenida en la Valoración global.	NO ADMITIR ALEGACIÓN
PL12023C00111	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS AMARGACENA SL	MUESTRA DESACUERDO CON LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN EL APARTADO C1 DE LA VALORACIÓN.	Respecto del apartado C1 de la Valoración, el proyecto planteado este adolece de: insuficiente descripción de la metodología aplicada para la evaluación de riesgos, no se hace mención a accidentes o incidentes acontecidos en la empresa, existe déficit en la descripción de las soluciones alternativas aplicables y en la justificación de la solución adoptada. Las puntuaciones otorgadas en el apartado C1 de la Valoración, inferiores a 1,2 suponen la desestimación por no ser subvencionable el proyecto presentado con independencia de la puntuación total obtenida en la Valoración global.	NO ADMITIR ALEGACIÓN
PL12023C00113	ALGOLO 1945 SL	PRESENTA UN FORMULARIO ANEXO IV Y NO CONCRETA ALEGACIÓN ALGUNA	Las puntuaciones otorgadas en el apartado C1 de la Valoración, inferiores a 1,2 suponen la desestimación por no ser subvencionable el proyecto presentado con independencia de la puntuación total obtenida en la Valoración global.	NO ADMITIR ALEGACIÓN

ANEXO A.III ALEGACIONES

PL12023C00116	FRANCISCO PÉREZ COBO	MUESTRA DESACUERDO CON LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN EL APARTADO C1 DE LA VALORACIÓN.	Respecto del apartado C1 de la Valoración, el proyecto planteado este adolece de: insuficiente descripción de la metodología aplicada para la evaluación de riesgos, no se hace mención a accidentes o incidentes acontecidos en la empresa, existe déficit en la descripción de las soluciones alternativas aplicables y en la justificación de la solución adoptada.	NO ADMITIR ALEGACIÓN
PL12023C00117	HC TÉCNICAS ALUMÍNICAS	PRESENTA UN FORMULARIO ANEXO IV Y NO CONCRETA ALEGACIÓN ALGUNA	Las puntuaciones otorgadas en el apartado C1 de la Valoración, inferiores a 1,2 suponen la desestimación por no ser subvencionable el proyecto presentado con independencia de la puntuación total obtenida en la Valoración global. La puntuación total obtenida en la valoración efectuada es de 3,25 puntos por lo que el proyecto se considera no subvencionable	NO ADMITIR ALEGACIÓN
PL12023C00122	PACHECO HERRERO CB	MUESTRA DESACUERDO CON LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN LOS APARTADOS C1, C7 Y C11 DE LA VALORACIÓN.	Respecto del apartado C1 de la Valoración, el proyecto planteado este adolece de: insuficiente descripción de la metodología aplicada para la evaluación de riesgos, no se hace mención a accidentes o incidentes acontecidos en la empresa, existe déficit en la descripción de las soluciones alternativas aplicables y en la justificación de la solución adoptada. Respecto del apartado C7 de la Valoración, en el apartado correspondiente de la solicitud no se describen los puestos del centro de trabajo objeto de necesidad de adaptación desde la perspectiva de género, así como las medidas preventivas específicas a implementar para las que se solicita la subvención. Respecto del apartado C11 de la Valoración, el proyecto planteado no tiene cabida dentro de los supuestos prioritarios habilitados en la convocatoria. Las puntuaciones otorgadas en el apartado C1 de la Valoración, inferiores a 1,2 suponen la desestimación por no ser subvencionable el proyecto presentado con independencia de la puntuación total obtenida en la Valoración global.	NO ADMITIR ALEGACIÓN
PL12023C00124	ANTONIO JULIAN AGUILERA CARDENAS	MUESTRA DESACUERDO CON LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN LOS APARTADOS C1, C7 Y C11 DE LA VALORACIÓN.	Respecto del apartado C1 de la Valoración, el proyecto planteado este adolece de: insuficiente descripción de la metodología aplicada para la evaluación de riesgos, no se hace mención a accidentes o incidentes acontecidos en la empresa, existe déficit en la descripción de las soluciones alternativas aplicables y en la justificación de la solución adoptada. Respecto del apartado C7 de la Valoración, en el apartado correspondiente de la solicitud no se describen los puestos del centro de trabajo objeto de necesidad de adaptación desde la perspectiva de género, así como las medidas preventivas específicas a implementar para las que se solicita la subvención. Respecto del apartado C11 de la Valoración, el proyecto planteado no tiene cabida dentro de los supuestos prioritarios habilitados en la convocatoria	NO ADMITIR ALEGACIÓN
PL12023C00131	MANUEL RUIZ VILLEN	MUESTRA DESACUERDO CON LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN EL APARTADO C1 DE LA VALORACIÓN.	Respecto del apartado C1 de la Valoración, el proyecto planteado este adolece de: insuficiente descripción de la metodología aplicada para la evaluación de riesgos, no se hace mención a accidentes o incidentes acontecidos en la empresa, existe déficit en la descripción de las soluciones alternativas aplicables y en la justificación de la solución adoptada.	NO ADMITIR ALEGACIÓN
PL12023C00138	BELLOTERA DELICATESSEN SRL	MUESTRA DESACUERDO CON LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN LOS APARTADOS C4, C6 Y C7 DE LA VALORACIÓN.	Respecto de los apartados C6 y C7 de la Valoración, en el apartado correspondiente de la solicitud no se describen los puestos del centro de trabajo objeto de necesidad de adaptación desde la perspectiva de género y discapacidad, así como las medidas preventivas específicas a implementar para las que se solicita la subvención. Respecto del apartado C4 de la Valoración, la puntuación que figura en la presente propuesta es la derivada de la Autovaloración consignada en la solicitud.	NO ADMITIR ALEGACIÓN

ANEXO A.III ALEGACIONES

PL12023C00140	JUAN GRANADOS GARCÍA	MUESTRA DESACUERDO CON LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN EL APARTADO C1 DE LA VALORACIÓN.	Respecto del apartado C1 de la Valoración, el proyecto planteado este adolece de: insuficiente descripción de la metodología aplicada para la evaluación de riesgos, no se hace mención a accidentes o incidentes acontecidos en la empresa, existe déficit en la descripción de las soluciones alternativas aplicables y en la justificación de la solución adoptada.	NO ADMITIR ALEGACIÓN
PL12023C00146	MARÍA RUIZ PACHECO	MUESTRA DESACUERDO CON LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN EL APARTADO C1 DE LA VALORACIÓN.	Respecto del apartado C1 de la Valoración, el proyecto planteado este adolece de: insuficiente descripción de la metodología aplicada para la evaluación de riesgos, no se hace mención a accidentes o incidentes acontecidos en la empresa, existe déficit en la descripción de las soluciones alternativas aplicables y en la justificación de la solución adoptada.	NO ADMITIR ALEGACIÓN
PL12023C00150	PORTOCARRETERO CB	MUESTRA DESACUERDO CON LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN LOS APARTADOS C1, C7 Y C11 DE LA VALORACIÓN.	Respecto del apartado C1 de la Valoración, el proyecto planteado este adolece de: insuficiente descripción de la metodología aplicada para la evaluación de riesgos, no se hace mención a accidentes o incidentes acontecidos en la empresa, existe déficit en la descripción de las soluciones alternativas aplicables y en la justificación de la solución adoptada. Respecto del apartado C7 de la Valoración, en el apartado correspondiente de la solicitud no se describen los puestos del centro de trabajo objeto de necesidad de adaptación desde la perspectiva de género, así como las medidas preventivas específicas a implementar para las que se solicita la subvención. Respecto del apartado C11 de la Valoración, el proyecto planteado no tiene cabida dentro de los supuestos prioritarios habilitados en la convocatoria. Las puntuaciones otorgadas en el apartado C1 de la Valoración, inferiores a 1,2 suponen la desestimación por no ser subvencionable el proyecto presentado con independencia de la puntuación total obtenida en la Valoración global.	NO ADMITIR ALEGACIÓN
PL12023C00151	ANTONIO LOPEZ POZOS	MUESTRA DESACUERDO CON LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN EL APARTADO C1 DE LA VALORACIÓN EN PARTICULAR MANIFIESTA QUE SE LE DEBIO OTORGAR UNA PUNTUACIÓN ADICIONAL POR ACHATARRAMIENTO DE MAQUINARIA ANTIGUA.	En relación a la alegación efectuada, no existe en las Bases Reguladoras de la Subvención ninguna previsión para otorgar la puntuación solicitada.	NO ADMITIR ALEGACIÓN
PL12023C00154	FRANCISCO MONTES RODRIGUEZ	MUESTRA DESACUERDO CON LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN EL APARTADO C1 DE LA VALORACIÓN.	Respecto del apartado C1 de la Valoración, el proyecto planteado este adolece de: insuficiente descripción de la metodología aplicada para la evaluación de riesgos, no se hace mención a accidentes o incidentes acontecidos en la empresa, existe déficit en la descripción de las soluciones alternativas aplicables y en la justificación de la solución adoptada.	NO ADMITIR ALEGACIÓN

ANEXO A.III ALEGACIONES

PL12023C00156	RAFAEL ROLDÁN ROLDÁN	MUESTRA DESACUERDO CON LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN LOS APARTADOS C1, C7 Y C11 DE LA VALORACIÓN.	Respecto del apartado C1 de la Valoración, el proyecto planteado este adolece de: insuficiente descripción de la metodología aplicada para la evaluación de riesgos, no se hace mención a accidentes o incidentes acontecidos en la empresa, existe déficit en la descripción de las soluciones alternativas aplicables y en la justificación de la solución adoptada. Respecto del apartado C7 de la Valoración, en el apartado correspondiente de la solicitud no se describen los puestos del centro de trabajo objeto de necesidad de adaptación desde la perspectiva de género, así como las medidas preventivas específicas a implementar para las que se solicita la subvención. Respecto del apartado C11 de la Valoración, el proyecto planteado no tiene cabida dentro de los supuestos prioritarios habilitados en la convocatoria. Las puntuaciones otorgadas en el apartado C1 de la Valoración, inferiores a 1,2 suponen la desestimación por no ser subvencionable el proyecto presentado con independencia de la puntuación total obtenida en la Valoración global.	NO ADMITIR ALEGACIÓN
PL12023C00161	JUAN MANUEL CRUZ AGUILAR	ALEGA NO ENTENDER EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA SU SOLICITUD EN LA FASE DE PROPUESTA PROVISIONAL	En relación a la alegación efectuada se indica que el proyecto presentado no es subvencionable por no alcanzar la puntuación mínima establecida en la Bases Reguladoras. Las puntuaciones otorgadas en el apartado C1 de la Valoración, inferiores a 1,2 suponen la desestimación por no ser subvencionable el proyecto presentado con independencia de la puntuación total obtenida en la Valoración global.	NO ADMITIR ALEGACIÓN
PL12023C00164	ALUDECOR DE LA SUBBETICA SL	PRESENTA UN FORMULARIO ANEXO IV Y NO CONCRETA ALEGACIÓN ALGUNA	La puntuación total obtenida en la valoración efectuada es de 3,86 puntos por lo que el proyecto se considera no subvencionable	NO ADMITIR ALEGACIÓN
PL12023C00166	EL OBRADOR DE CREATIVE SL	PRESENTA UN FORMULARIO ANEXO II Y NO CONCRETA ALEGACIÓN ALGUNA	Las puntuaciones otorgadas en el apartado C1 de la Valoración, inferiores a 1,2 suponen la desestimación por no ser subvencionable el proyecto presentado con independencia de la puntuación total obtenida en la Valoración global. La puntuación total obtenida en la valoración efectuada es de 3,40 puntos por lo que el proyecto se considera no subvencionable	NO ADMITIR ALEGACIÓN
PL12023C00174	OBRA PIA SANTÍSIMA TRINIDAD	PRESENTA UN FORMULARIO ANEXO II Y NO CONCRETA ALEGACIÓN ALGUNA	Las puntuaciones otorgadas en el apartado C1 de la Valoración, inferiores a 1,2 suponen la desestimación por no ser subvencionable el proyecto presentado con independencia de la puntuación total obtenida en la Valoración global. La puntuación total obtenida en la valoración efectuada es de 3,20 puntos por lo que el proyecto se considera no subvencionable	NO ADMITIR ALEGACIÓN
PL12023C00177	ALBARIZAS 2423 SAT	MUESTRA DESACUERDO CON LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN LOS APARTADOS C1, C7 Y C11 DE LA VALORACIÓN.	Respecto del apartado C1 de la Valoración, el proyecto planteado este adolece de: insuficiente descripción de la metodología aplicada para la evaluación de riesgos, no se hace mención a accidentes o incidentes acontecidos en la empresa, existe déficit en la descripción de las soluciones alternativas aplicables y en la justificación de la solución adoptada. Respecto del apartado C7 de la Valoración, en el apartado correspondiente de la solicitud no se describen los puestos del centro de trabajo objeto de necesidad de adaptación desde la perspectiva de género, así como las medidas preventivas específicas a implementar para las que se solicita la subvención. Respecto del apartado C11 de la Valoración, el proyecto planteado no tiene cabida dentro de los supuestos prioritarios habilitados en la convocatoria. Las puntuaciones otorgadas en el apartado C1 de la Valoración, inferiores a 1,2 suponen la desestimación por no ser subvencionable el proyecto presentado con independencia de la puntuación total obtenida en la Valoración global.	NO ADMITIR ALEGACIÓN

ANEXO A.III ALEGACIONES

PL12023CO0187	HERENCIA YACENTE ZAFRA CAÑAS	MUESTRA DESACUERDO CON LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN EL APARTADO C1 DE LA VALORACIÓN.	Respecto del apartado C1 de la Valoración, el proyecto planteado este adolece de: insuficiente descripción de la metodología aplicada para la evaluación de riesgos, no se hace mención a accidentes o incidentes acontecidos en la empresa, existe déficit en la descripción de las soluciones alternativas aplicables y en la justificación de la solución adoptada.	NO ADMITIR ALEGACIÓN
PL12023CO0189	TALLERES MyG 2016 SL	PRESENTA UN FORMULARIO ANEXO II Y NO CONCRETA ALEGACIÓN ALGUNA	Las puntuaciones otorgadas en el apartado C1 de la Valoración, inferiores a 1,2 suponen la desestimación por no ser subvencionable el proyecto presentado con independencia de la puntuación total obtenida en la Valoración global.	NO ADMITIR ALEGACIÓN
PL12023CO0208	BRONPI CALEFACCIÓN SL	PRESENTA UN FORMULARIO ANEXO II Y NO CONCRETA ALEGACIÓN ALGUNA	Las puntuaciones otorgadas en el apartado C1 de la Valoración, inferiores a 1,2 suponen la desestimación por no ser subvencionable el proyecto presentado con independencia de la puntuación total obtenida en la Valoración global.	NO ADMITIR ALEGACIÓN
PL12023CO0210	DESARROLLO Y APLICACIONES FITOTEC SA	MUESTRA DESACUERDO CON LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN LOS APARTADOS C1, C7 Y C11 DE LA VALORACIÓN.	Respecto del apartado C1 de la Valoración, el proyecto planteado este adolece de: insuficiente identificación de los riesgos a controlar, escasa descripción de la metodología aplicada para la evaluación de riesgos, no se hace mención a accidentes o incidentes acontecidos en la empresa, existe déficit en la descripción de las soluciones alternativas aplicables y en la justificación de la solución adoptada. Respecto del apartado C7 de la Valoración, en el apartado correspondiente de la solicitud no se describen los puestos del centro de trabajo objeto de necesidad de adaptación desde la perspectiva de género, así como las medidas preventivas específicas a implementar para las que se solicita la subvención. Respecto del apartado C11 de la Valoración, el proyecto planteado no tiene cabida dentro de los supuestos prioritarios habilitados en la convocatoria. Las puntuaciones otorgadas en el apartado C1 de la Valoración, inferiores a 1,2 suponen la desestimación por no ser subvencionable el proyecto presentado con independencia de la puntuación total obtenida en la Valoración global.	NO ADMITIR ALEGACIÓN
PL12023CO0237	ASESORAMIENTO Y GESTIÓN LA COLONIA SL	PRESENTA UN FORMULARIO ANEXO II Y NO CONCRETA ALEGACIÓN ALGUNA	Las puntuaciones otorgadas en el apartado C1 de la Valoración, inferiores a 1,2 suponen la desestimación por no ser subvencionable el proyecto presentado con independencia de la puntuación total obtenida en la Valoración global.	NO ADMITIR ALEGACIÓN
PL22023CO0005	CASTREÑA DE SERVICIOS ASISTENCIALES	PRESENTA UN FORMULARIO ANEXO II Y NO CONCRETA ALEGACIÓN ALGUNA	Las puntuaciones otorgadas en el apartado C1 de la Valoración, inferiores a 1,2 suponen la desestimación por no ser subvencionable el proyecto presentado con independencia de la puntuación total obtenida en la Valoración global. La puntuación total obtenida en la valoración efectuada es de 3,00 puntos por lo que el proyecto se considera no subvencionable	NO ADMITIR ALEGACIÓN
PL22023CO0012	TELEPLACA RENOVABLES	PRESENTAN ANEXO II Y ALEGAN PARA DESISTIR DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN	Se acepta el desistimiento	ALEGACIÓN ADMITIDA